



Junta de Andalucía

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA EMPRESA LUACE SOSTENIBLE S.L., PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO “OPTIMIZACIÓN DEL CULTIVO DE ZAMBURIÑA (*Mimachlamys varia*) EN CRIADERO” , COFINANCIADO POR LA EMPRESA

Convenio adaptado al tipo de Título Abreviado: Convenio proyecto financiado Empresa (Informe del Gabinete Jurídico AGPI00055/17 de 09 de mayo de 2017 e informe AJ-GAPA 2021/20 de 12 de febrero de 2021)

Expediente IFAPA 019/2021

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	11/03/2021	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	64oxu871ETCJQY0GZQmMqmSXjR/lyJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA EMPRESA LUACE SOSTENIBLE S.L., PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO “OPTIMIZACIÓN DEL CULTIVO DE ZAMBURIÑA (*Mimachlamys varia*) EN CRIADERO” , COFINANCIADO POR LA EMPRESA

Expediente IFAPA 019/2021

En Sevilla, a 11 de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, **D.ª Lourdes Fuster Martínez**, Presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), nombrada por Decreto 230/2020, de 29 de diciembre (BOJA nº 2 de 05 de enero de 2021), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo “Los Bermejales” , 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Luis Contreras Manrique**, con D.N.I. , en nombre y representación de la empresa LUACE SOSTENIBLE S.L. (en adelante LUACE SOSTENIBLE), en calidad de Administrador y representante legal (según el otorgamiento que le fue conferido en Escritura Pública ante el Notario D. José Ignacio de Rioja Pérez en fecha 30 de octubre de 2018 y nº 1.077 de su protocolo), con domicilio en C/Real, 34, 41920 San Juan de Aznalfarache, Sevilla y NIF B90400995.

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyos efectos

EXPONEN

Primero.- Que, como se indica en el artículo 2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, es objetivo de este Instituto, contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores. Que IFAPA actúa en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación, título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17ª de la Constitución y conforme a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dichas competencias se encuentran asignadas a IFAPA por la ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre por el que se aprueban sus estatutos, modificado por Decreto 240/2008, de 13 de mayo. A tal efecto IFAPA, desarrollará cuantas funciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos a través del fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas; pudiendo celebrar Convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	11/03/2021	PÁGINA 2/14
VERIFICACIÓN	640xu871ETCJQY0GZQmMqmSXjR/lyJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

de tecnología o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria. En concreto, la participación en el presente proyecto de investigación "OPTIMIZACIÓN DEL CULTIVO DE ZAMBURIÑA (*Mimachlamys varia*) EN CRIADERO" , tiene su fundamento en las funciones que tiene atribuidas en el artículo 3.g) de sus estatutos "Fomentar la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas que redunden en beneficio de las explotaciones, los consumidores o el medio ambiente" .

Segundo.- Que como se indica en el artículo 8 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, éste "podrá celebrar convenios de colaboración con cualesquiera entidades o instituciones públicas o privadas, para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia tecnológica o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria" y cómo organismo público de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con el artículo 32.2) de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, IFAPA "podrá suscribir convenios de colaboración y celebrar contratos, cuyo fin sea la realización de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- b) El uso y aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el organismo.
- c) La prestación de servicios técnicos relacionados con los fines propios del organismo" .

Tercero.- Que como se indica en el artículo 34 la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en redacción dada por el Real Decreto-Ley 3/2019, de 8 de febrero) los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las Administraciones Públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participadas por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo.

Asimismo, podrán celebrar estos convenios, los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades:

- a) Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.
- b) Creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación, e infraestructuras científicas.
- c) Financiación de proyectos científico-técnicos singulares.
- d) Formación de personal científico y técnico.
- e) Divulgación científica y tecnológica.
- f) Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

Cuarto.- Que es objetivo de la empresa el establecimiento de un protocolo estandarizado para el cultivo en criadero de zamburiña (*Mimachlamys varia*) hasta semilla que pueda ser trasladada a las instalaciones en mar abierto para su engorde.

En concreto, conforme al artículo 2.a de sus estatutos que le confiere "La construcción y/o explotación de las llamadas granjas marinas en mar abierto, esteros, fluviales lacustres o piscifactorías, tanto para la cría como para el engorde de cualquier especie, a título enunciativo: peces, crustáceos o moluscos, microalgas; pudiendo industrializar y/o comercializar los productos obtenidos" y el artículo 2.e "La elaboración de estudios relacionados con el medio ambiente", entiende necesaria su participación en el presente proyecto de investigación para la "Optimización del cultivo de zamburiña (*Mimachlamys varia*) en criadero" .

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	11/03/2021	PÁGINA 3/14
VERIFICACIÓN	640xu871ETCJQY0GZQmMqmSXjR/lyJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Quinto.- Que tanto IFAPA como la empresa están interesados en aunar esfuerzos para desarrollar conjuntamente el proyecto de investigación "OPTIMIZACIÓN DEL CULTIVO DE ZAMBURIÑA (*Mimachlamys varia*) EN CRIADERO"

Sexto.- Que al objeto de definir y concretar el desarrollo del proyecto, las partes firmantes han decidido suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la realización conjunta del proyecto de investigación denominado "OPTIMIZACIÓN DEL CULTIVO DE ZAMBURIÑA (*Mimachlamys varia*) EN CRIADERO" por los equipos de investigación del Centro IFAPA de Agua del Pino (Huelva) y LUACE SOSTENIBLE, según consta en la memoria que se adjunta como Anexo II y cuyos objetivos son: el establecimiento de un protocolo estandarizado para el cultivo en criadero de zamburiña (*Mimachlamys varia*) hasta semilla mediante el acondicionamiento de reproductores, la obtención de puestas, el cultivo larvario y postlarvario y el preengorde de semilla.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por IFAPA, se aportara el personal técnico e investigador especializado (1 investigador titular con un 25% de dedicación; 1 encargado de producción al 10% de dedicación; dos analistas de laboratorio con un 20% de dedicación cada uno) y los medios de laboratorio necesarios (instalaciones para el mantenimiento de reproductores, obtención de puestas, cultivo larvario, postlarvario y preengorde de semillas de moluscos bivalvos, cultivo de fitoplancton y laboratorios para el análisis y control de la producción), para el desarrollo del proyecto; esta aportación se valora en CIENTO QUINCE MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS (115.059 €), conforme al Anexo I.

Por la empresa se aportara el personal técnico e investigador especializado (1 técnico acuícola con un 20% de dedicación y 1 contratado/a - licenciado/a-Grado y Máster Cultivos Marinos, con una dedicación del 100%) y los medios necesarios (instalaciones para la recolección y engorde de reproductores salvajes y engorde de semillas y su traslado hacia y desde el centro IFAPA Agua del Pino) para el desarrollo del proyecto; esta aportación se valora en OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS (85.059 €), conforme al Anexo I.

El técnico contratado participará en las actividades previstas de acondicionamiento de reproductores, obtención de puestas, cultivo larvario, cultivo postlarvario, preengorde de semilla, análisis de resultados y revisión de los protocolos. Para ello, la empresa informará a la dirección del Centro IFAPA Agua del Pino de las tareas previstas a desarrollar con periodicidad quincenal (cada dos jueves).

La empresa garantiza que esta persona deberá asumir las siguientes obligaciones:

- a) El exacto cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Convenio y en sus Anexos.
- b) Observar las normas de Prevención de Riesgos Laborales aplicables en el Centro IFAPA de Agua del Pino, así como las de Protección de Datos de carácter personal vigentes en IFAPA.

Asimismo, la empresa es responsable, como empresario, de los posibles riesgos de accidentes del/la trabajador/a. La prestación de servicios de la persona contratada por la empresa no constituye vínculo laboral alguno con IFAPA, habida cuenta su dependencia directa con la empresa.

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	11/03/2021	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN	640xu871ETCJQY0GZQmMqmSXjR/lyJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Por otro lado, la empresa contribuirá a la ejecución del proyecto con una financiación directa de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), como se recoge en el Anexo I.

TERCERA.- MATERIALIZACIÓN DEL PAGO DE LA FINANCIACION DE LA EMPRESA/ASOCIACION.

La empresa ingresará, a través de transferencia, la financiación directa que aporta de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), a través de transferencia, en la cuenta ES09 2100 8688 7902 0008 4424, de la entidad bancaria CaixaBank, cuyo titular es la Tesorería General de la Junta de Andalucía, (indicando como referencia: Expediente IFAPA 019/2021), de la siguiente forma:

La cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500 €), a la entrada en vigor del presente Convenio.

La cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500 €), durante el desarrollo del proyecto, a los 6 meses de la entrada en vigor del Convenio.

La cantidad restante de TRES MIL EUROS (3.000€), una vez se haya entregado el informe final con el resultado de la investigación, a la Comisión de Seguimiento y dado el visto bueno al mismo.

La demora en el pago, generará a favor de IFAPA la aplicación de un interés, equivalente al legal del dinero determinado por el Banco de España, a aplicar al importe no pagado en plazo.

CUARTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha del encabezado y tendrá una duración de 18 meses, correspondientes a la realización de los trabajos previstos en la memoria del proyecto recogida en el Anexo II y la elaboración del informe final de ejecución.

Las posibles modificaciones y prórrogas a este Convenio se realizarán en Adendas, debidamente firmadas por las partes participantes en el mismo, necesitándose la unanimidad de las partes conforme al art.49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a propuesta de la Comisión de Seguimiento con anterioridad a la fecha de finalización prevista, y podrá tener una duración de hasta cuatro años adicionales, conforme al art.49 h) de dicha Ley.

QUINTA.- DIRECCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto será dirigido por D. José Ignacio Navas Triano del Área de Acuicultura y Recurso Marinos del Centro IFAPA Agua del Pino, siendo D. Carlos Gavigan Imedio, técnico de LUACE, su contacto habitual de interlocución en la empresa sobre la ejecución del proyecto. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, ambos podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

SEXTA.- DIFUSIÓN Y DERECHOS

Los resultados de la investigación serán compartidos por los firmantes de este Convenio a partes iguales. Las informaciones surgidas del proyecto (modelos, programas, datos y conclusiones) que se establezcan en cada proyecto común, podrán ser utilizadas internamente por cualquiera de las partes.

IFAPA podrá realizar publicaciones o comunicaciones a terceros de los resultados obtenidos, previa comunicación a la empresa.

En el supuesto de resultados susceptibles de protección por alguno de los títulos que el Derecho reconoce, así como de explotación o difusión de dichos resultados, las partes determinan que la titularidad de los

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	11/03/2021	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN	640xu871ETCJQY0GZQmMqmSXjR/1yJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

derechos de propiedad industrial y las condiciones de su explotación por parte de IFAPA es de 50% y de la empresa de 50% aunque en un plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, se comprometen a determinar en un documento su desarrollo y concreción.

Cada parte se compromete a mantener informada a la otra u otras del desarrollo de la investigación, tanto de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización como de cualquier extremo relevante para la consecución de los mismos.

Todos los trabajos y publicaciones escritas de los resultados obtenidos sobre la investigación realizada al amparo del presente Convenio, deberán hacer expresa mención del mismo.

El Convenio se publicará en BOJA, de conformidad con la posibilidad establecida en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, que ha entrado en vigor el 25 de mayo de 2018; así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo):

- IFAPA informa que los datos personales que nos ha facilitado pasaran a ser tratados por la misma, como responsable, con la finalidad de gestión de la actividad desarrollada en IFAPA por terceros, en su calidad de clientes o proveedores de servicios de la misma.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Delegado/a de Protección de Datos de IFAPA (Avenida de Grecia s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos (dpd.ifapa@juntadeandalucia.es)".

- LUACE SOSTENIBLE S.L. informa que de conformidad a las normativas vigentes sobre protección de datos de carácter personal, los datos que se faciliten serán incorporados al sistema de tratamiento y se procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada.

Mientras que no nos comuniquen lo contrario, entenderemos que los datos no han sido modificados y que se comprometen a notificarnos cualquier variación. Le informamos también que los datos personales suministrados no serán cedidos ni comunicados, ni siquiera para su conservación, a terceras personas. También, de acuerdo a la normativa vigente se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de los datos de carácter personal así como revocar el consentimiento prestado, dirigiendo su petición a la dirección fiscal de la empresa.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Por medio del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada, por representantes de cada una de las partes, designados por las instituciones firmantes, debiendo existir una representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Por parte de IFAPA, la representación estará formada por el Coordinador/a de I+D+F y el Coordinador/a del Área Acuicultura y Recursos Marinos y por parte de la empresa por el Administrador. En caso de vacante,

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	11/03/2021	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN	640xu871ETCJQY0GZQmMqmSXjR/lyJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

ausencia o enfermedad, podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

Esta Comisión de Seguimiento será el órgano encargado, por una parte, de la resolución, en primera instancia, de las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en la aplicación del Convenio, así como de interpretar cualquier cuestión derivada de las cláusulas del mismo y, por otra parte, del seguimiento de la ejecución y evaluación de sus resultados a través de los informes presentados por el Comité Técnico de Ejecución. Cualquier tipo de modificación necesitará la unanimidad de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, como se recoge en el artículo 49g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se reunirá, al menos, una vez al año, o cuando lo solicite una de las partes.

Ante esta Comisión el director del equipo de investigadores presentará un informe final, con el resultado definitivo de la investigación, ambos en soporte impreso e informático.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que resulte de aplicación.

Esta Comisión de Seguimiento dispondrá, como órgano de apoyo para un adecuado ejercicio de sus competencias, de un Comité Técnico de Ejecución formado por los responsables del presente Convenio (por parte de IFAPA a D. José Ignacio Navas Triano del Área de Acuicultura y Recursos Marinos del Centro IFAPA Agua del Pino y, por parte de la entidad a D. Carlos Gavigan Imedio, responsable de LUACE SOSTENIBLE, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer y presentar a la Comisión de Seguimiento la planificación de detalle de los trabajos a llevar a cabo para la correcta ejecución del Convenio.
- b) Elaborar informes de seguimiento del Convenio, consensuados entre ambas partes, para ser presentados ante la Comisión de Seguimiento, con una periodicidad anual o bien cuando la Comisión de Seguimiento lo disponga.

NOVENA.- CAUSA DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Será causa de resolución del Convenio las previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, con una antelación de al menos un mes a la fecha propuesta para ello, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	11/03/2021	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN	640xu871ETCJQY0GZQmMqmSXjR/LyJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en conexión con el artículo 4 del mismo Texto Legal.

Se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a su artículo 4.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el art. 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste y surta sus efectos, firman los comparecientes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, este documento

Por IFAPA

Por LUACE SOSTENIBLE S.L.

D.^a Lourdes Fuster Martínez

LUIS Firmado digitalmente por
CONTRERAS (R: LUIS
B90400995) CONTRERAS (R:
 B90400995)
 Fecha: 2021.03.13 11:07:31
 +01'00'

D. Luis Contreras Manrique

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	11/03/2021	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN	640xu871ETCJQY0GZQmMqmSXjR/lyJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	